UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 3846-2017-R-UNE

Chosica, 29 de diciembre del 2017

VISTO el Oficio Nº 2613-2017-VR-ACAD, del 29 de diciembre del 2017, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio Nº 2485-2017-VR-ACAD, del 18 de diciembre del 2017, el Vicerrector Académico remite al Jefe de la Oficina de Organización y Procesos la propuesta del reglamento que normará los lineamientos generales de la vida académica de los estudiantes, a fin de garantizar su aprobación;

Que mediante Oficio Nº 456-2017-OOyP/DCPyDI-UNE, del 29 de diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos, y el Director de Planificación y Desarrollo Institucional envían al Vicerrector Académico el proyecto del *Reglamento de Estudiantes,* para continuar con el trámite conducente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico refiere al Rector la atención del citado expediente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución Nº 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, suscrito por el área legal, el Vicerrectorado Académico y la oficina técnica correspondiente, dando conformidad al documento adjunto que consta de doce (12) folios.

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE SIN EFECTO las demás normas que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Universidad Nacional de Educación - SECRETARÍA GENERAL - Enrique Guzmán y Valle

Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)

Universidad Nacional de Educación - RECTOR - Enrique Guzmán y Valle

Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

ALCHA/ESPJ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Mater del Magisterio Nacional

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

PRESENTACIÓN

El presente reglamento ha sido elaborado con el propósito de establecer los requisitos y procedimientos específicos que deben seguir los estudiantes, y propiciar su correcta participación, sobre la base de los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220.

Para tal fin, se ha establecido los requisitos y procedimientos sobre: el ingreso, matrícula, evaluaciones, tutorías y consejerías, traslado, convalidaciones, estímulos, reconocimientos, prohibiciones, faltas, sanciones, deberes, derechos entre otros. Este reglamento tiene alcance a todos los estudiantes de Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, tanto a nivel de pregrado, como de posgrado. Asimismo, regula las relaciones de estudiantes con los distintos integrantes de la Comunidad Universitaria, de conformidad con el Estatuto, el Reglamento General y el presente Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

ÍNDICE

TÍTULO I: EL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE 04

CAPÍTULO I : Disposiciones Generales..... 04
CAPÍTULO II : Estudiantes, clasificación según el tipo o modalidad de estudios.. 04
CAPÍTULO III : Proceso de Admisión 05
CAPÍTULO IV : Matrícula..... 05
CAPÍTULO V : Traslado interno y cambio de programa de estudios, carrera profesional o especialidad 07
CAPÍTULO VI : Traslado externo y cambio de mención en la escuela de posgrado.. 08
CAPÍTULO VII : Convalidaciones..... 08
CAPÍTULO VIII : Evaluaciones..... 08
CAPÍTULO IX : Estímulos y reconocimiento de estudiantes..... 08
CAPÍTULO X : Deberes del estudiante..... 09
CAPÍTULO XI : Derechos del estudiante..... 10
CAPÍTULO XII : Prohibiciones a los estudiantes..... 11
CAPÍTULO XIII : Faltas de los estudiantes 11
CAPÍTULO XIV : Denuncia administrativa al estudiante 12
CAPÍTULO XV : Debido proceso y sanciones al estudiante 12

TÍTULO I

EL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. OBJETIVO
Establecer lineamientos generales que regulan la vida académica, como los deberes y derechos de los estudiantes de pregrado y posgrado de la UNE EGyV.

Artículo 2°. ALCANCE
El presente reglamento del estudiante es de estricto cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 3°. BASE LEGAL
3.1. Constitución Política del Estado.
3.2. Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
3.3. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, aprueba la Reforma del Estatuto de la UNE EGyV.
3.4. Resolución N° 2663-2016-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE EGyV.

CAPÍTULO II
ESTUDIANTES, CLASIFICACIÓN SEGÚN EL TIPO O MODALIDAD DE ESTUDIOS

Artículo 4°. ESTUDIANTES
Los estudiantes constituyen la esencia de la UNE EGyV, que cumplen con los requisitos establecidos para su admisión y se han matriculado en una de las Facultades o la Escuela de Posgrado.

Artículo 5°. ESTUDIANTES DE PREGRADO
Son estudiantes universitarios de pregrado aquellos que, habiendo concluido los estudios de educación secundaria básica regular y básica alternativa, han aprobado el proceso de admisión en la Universidad y se encuentran matriculados en ella.

Artículo 6°. ESTUDIANTES DE POSGRADO
Son estudiantes universitarios de posgrado los que han aprobado los exámenes de admisión y se encuentran matriculados en los programas de maestría y doctorado.

Artículo 7°. ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA
Son estudiantes universitarios egresados de institutos pedagógicos e institutos tecnológicos que aprobaron el examen de admisión y se encuentran matriculados en los respectivos programas de estudios.

Artículo 8°. ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
Son estudiantes universitarios licenciados en educación o que tengan otro título profesional equivalente que aprobaron el examen de admisión y se encuentran matriculados en los programas de Segunda Especialidad.

Artículo 9°. ESTUDIANTES DEL EXTRANJERO

La Universidad acepta a los estudiantes extranjeros, quienes no requieren de visa para la matrícula, que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente. Se sujetan a las leyes nacionales, al Estatuto y al presente Reglamento General.

CAPÍTULO III
PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 10°. PROCESO DE ADMISIÓN

La admisión a la UNE EGyV se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes máximo una vez por semestre. El concurso consta de una prueba general ordinaria de suficiencia de conocimientos y competencias como modalidad principal y la evaluación de aptitudes y actitudes, todas de carácter obligatorio. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen las calificaciones mínimas once (11) establecidas específicamente y por estricto orden de mérito.
Las Facultades proponen el número de vacantes ante el Consejo Universitario.

Artículo 11°. MODALIDADES DE INGRESO

Son modalidades de ingreso a la UNE EGyV:
11.1. Examen General de Admisión, que es obligatorio.
11.2. Centro Preuniversitario CEPRE-UNE.

Están exceptuados los siguientes:

a. Los titulados o graduados.
b. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, público y privado, de la región y del país.
c. Traslados externos. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos. Los traslados externos deben realizarse a la misma carrera de origen afín.
d. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
e. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del cinco por ciento (5%) de las vacantes ofrecidas.
f. Otros que señala la Ley, el reglamento de admisión y demás normas vigentes.

En los casos previstos para los titulados o graduados y los traslados externos se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece la UNE EGyV.

La Universidad puede celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.

Las universidades están obligadas a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la Universidad y pueden establecer otras formas de admisión conforme a Ley.

CAPÍTULO IV
MATRÍCULA

Artículo 12°. MATRÍCULA

La matrícula es un acto de gestión universitaria celebrado entre el estudiante y la Universidad, mediante el cual el estudiante adquiere los derechos y las obligaciones correspondientes. Para ser estudiante regular, se requiere estar matriculado en un semestre académico en no menos de doce (12) créditos. El tope de créditos por semestre es de veintidós (22) créditos.

Los estudiantes especiales, son aquellos que tiene una matrícula menos a doce (12) créditos, previa solicitud y autorización de la facultad.

Artículo 13°. DE LA TUTORÍA Y CONSEJERÍA

La UNE EGyV desarrolla programas de tutoría y de consejería en el pregrado y en el posgrado. Está a cargo de las Facultades, Dirección de Escuela Profesional, Coordinador Académico de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado, respectivamente, docentes tutores y consejeros especializados. Contribuyen la Dirección de Registro y la Oficina de Bienestar Universitario.

La tutoría es un proceso de acompañamiento mediante una serie de actividades organizadas que guían al estudiante o grupo de estudiantes con el objetivo de solucionar problemas académicos.

La consejería es un servicio mediante el cual se orienta las decisiones académicas de los estudiantes y así fortalecer el vínculo con la Institución y evitar un abandono innecesario.

Las funciones se señalarán en el reglamento interno de tutoría y consejería.

Artículo 14°. PERIODO DE MATRÍCULA

La matrícula en la UNE EGyV es semestral, de acuerdo con el currículo y las condiciones de cada Facultad.

El período de matrícula es previo al inicio de clases y se fija en el calendario académico.

Artículo 15°. MATRÍCULA DE INGRESO

El postulante que ha obtenido una vacante recibe una Constancia de Ingreso, expedida por la Oficina de Admisión, que lo reconoce como estudiante de la UNE EGyV. La matrícula se efectiviza según el cronograma establecido.

Artículo 16°. MATRÍCULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (1) año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Artículo 17°. TOPE MÁXIMO DE CRÉDITOS

El tope máximo de créditos en que puede matricularse un estudiante es de veintidós (22) créditos por semestre. Por razones excepcionales y previa verificación de la aprobación de la totalidad de créditos del semestre anterior, el Decano de la Facultad puede autorizar la matrícula en veintiséis (26) créditos como máximo, para aquellos estudiantes que tienen un promedio ponderado mínimo de dieciséis (16) en el semestre anterior.

Artículo 18°. REQUISITOS PARA LA MATRICULA

Para matricularse el estudiante debe presentar:

18.1. Constancia de ingreso para los admitidos al 1er. ciclo.
18.2 Récord académico del último ciclo cursado debidamente firmado por las autoridades respectivas.
18.3. Ficha de matrícula con la relación de asignaturas y créditos.
18.4. Recibo de pago por derecho de matrícula.

La ficha de matrícula es única en la Universidad, según diseño aprobado por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 19°. MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA Y RECTIFICACIÓN DE MATRÍCULA

19.1. La matrícula extemporánea se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciadas las clases del semestre académico.
19.2. La rectificación de matrícula se realiza dentro de los quince (15) días calendario de iniciadas las actividades académicas del semestre.

Artículo 20°. RESERVA DE MATRÍCULA

Los estudiantes que no pudieren matricularse en el ciclo correspondiente conservan sus derechos hasta por el término de tres (03) años consecutivos o alternos, previa solicitud dirigida al Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Posgrado.
Concluido el plazo de reserva, el estudiante puede solicitar su actualización de matrícula y deberá adecuarse al plan de estudios vigente.

Artículo 21°. DESMATRÍCULA

El estudiante puede solicitar la desmatrícula de una o más asignaturas, hasta diez (10) créditos como máximo, en el periodo lectivo, debiendo mantener doce (12) créditos como mínimo para ser considerado como estudiante regular. Es autorizada por Resolución de la Facultad, con el informe del Director de la Escuela Profesional treinta (30) días calendario después de iniciadas las clases.

CAPÍTULO V
TRASLADO INTERNO Y CAMBIO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS, CARRERA PROFESIONAL O ESPECIALIDAD

Artículo 22°. TRASLADO INTERNO Y CAMBIO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS, CARRERA PROFESIONAL O ESPECIALIDAD

22.1. Traslado interno

El traslado interno es por única vez en el desarrollo de estudios profesionales.
Los estudiantes que solicitan traslado interno a otra Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la aprobación de por lo menos treinta y dos (32) créditos, en dos (2) semestres académicos; o como máximo setenta y dos (72) créditos o cuatro (4) semestres académicos.
b. Acreditar el promedio ponderado mínimo de catorce (14) puntos.
c. Obtener una de las vacantes en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para traslado interno.

El porcentaje de vacantes ofertadas no debe superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión.
El traslado interno será autorizado mediante resolución de la Facultad.

22.2. Cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad

El cambio de programa de estudio, carrera profesional o especialidad es por única vez en el desarrollo de estudios profesionales.
Los estudiantes que solicitan cambio de carrera profesional o especialidad en la misma Facultad deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la aprobación de por lo menos treinta y dos (32) créditos, en dos (2) semestres académicos; o como máximo setenta y dos (72) créditos o cuatro (4) semestres académicos.
b. Acreditar el promedio ponderado mínimo de catorce (14) puntos.
c. Obtener una de las vacantes en estricto orden de mérito, consignada en el cuadro anual para cambo de especialidad.

El porcentaje de vacantes ofertadas no debe superar el 20% de las establecidas en cada proceso de admisión.

CAPÍTULO VI
TRASLADO EXTERNO Y CAMBIO DE MENCIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 23°. TRASLADO EXTERNO Y CAMBIO DE MENCIÓN EN LA ESCUELA DE POSGRADO

23.1. Traslado externo
Acreditar la aprobación mínima de dieciséis (16) créditos para maestría y once (11) créditos para doctorado, mediante el certificado de estudios de la escuela de posgrado de origen.

23.2. Cambio de mención
Acreditar la aprobación mínima de dieciséis (16) créditos para maestría y once (11) créditos para doctorado, mediante el certificado de estudios emitido por la Dirección de Registro de la UNE EGyV.

CAPÍTULO VII
CONVALIDACIONES

Artículo 24°. CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS EN PREGRADO Y POSGRADO
La Facultad y la Escuela de Posgrado realizan la convalidación de las asignaturas en función de los créditos y contenidos, según reglamento específico, de los estudiantes, pasantías y becas de estudios autorizadas por la UNE EGyV.

CAPÍTULO VIII
EVALUACIONES

Artículo 25°. EVALUACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO
La evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje es integral, permanente y progresiva; corresponde a las actividades lectivas, de investigación y de práctica preprofesional, a cargo de los docentes de cada asignatura. Será consignada en los sílabos.
El Vicerrectorado Académico elabora el Reglamento de Evaluación.

Artículo 26°. EVALUACIÓN VIGESIMAL EN PREGRADO Y POSGRADO
La evaluación, tanto en el pregrado, como en el posgrado, se realiza es en base a la escala vigesimal. La nota mínima aprobatoria es once (11).
En los resultados de la evaluación se consideran los siguientes rangos de valoración cualitativa y cuantitativa:

26.1. Excelente	:	20 y 19
26.2. Muy bueno	:	18, 17 y 16
26.3. Bueno	:	15 y 14
26.4. Regular	:	13, 12 y 11
26.5. Deficiente	:	10 o menos.

CAPÍTULO IX
ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES

Artículo 27°. ORDEN DE MÉRITO
Es el reconocimiento académico que logra el estudiante después de haber estudiado cada semestre académico. El orden de mérito será procesado por la Dirección de Registro.

El orden de mérito en cada promoción por programa de estudio, carrera profesional o especialidad, se establece con los estudiantes que han cursado los diez (10) semestres académicos sin haber sido desaprobado en ninguna asignatura, incluidos los que excepcionalmente culminaron antes.

Los dos (02) estudiantes que logren los primeros puestos en cada programa de estudio, carrera profesional o especialidad deben ser reconocidos en acto público, con una Resolución de Facultad y la Medalla de Bronce Flor de La Cantuta. Son exonerados del pago de matrícula en el siguiente semestre académico.

Artículo 28°. DISTINCIÓN AL EGRESADO

Es un reconocimiento que se otorga al egresado que logra la más alta calificación en la carrera profesional. Lo procesa la Dirección de Registro. Se le otorga en acto público una Resolución de reconocimiento de la Facultad y la Medalla de Bronce Flor de La Cantuta.

CAPÍTULO X
DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 29°. DEBERES

Son deberes de los estudiantes de la UNE EGyV los siguientes:

29.1. Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de derecho.
29.2. Cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General y demás normas internas de la Universidad.
29.3. Exigirse mayor dedicación para aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursa.
29.4. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
29.5. Respetar y defender la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
29.6. Usar las instalaciones de la Universidad exclusivamente para actividades universitarias.
29.7. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la Universidad y rechazar la violencia.
29.8. Defender y contribuir al prestigio de la Universidad, participando en las actividades académicas, culturales, deportivas y otras.
29.9. Matricularse en un mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera profesional.
29.10. Participar en el gobierno de la Facultad y la Universidad mediante la elección de sus representantes ante los órganos de gobierno, en elecciones universales obligatorias, secretas y directas, organizadas por el Comité Electoral.
29.11. Elegir obligatoriamente a sus representantes en votación universal, secreta y directa.
29.12. Participar mediante el estudio, la investigación, la extensión cultural y proyección social en la solución de los problemas locales, regionales y nacionales.
29.13. Defender y cuidar nuestra identidad educativa como legado histórico del país.
29.14. Obrar con perseverancia en pro del desarrollo humano sostenible.
29.15. Preservar la identidad cultural institucional, regional y del país.
29.16. Promover la difusión y creación de valores culturales, salvaguardar y fomentar la diversidad cultural del país.
29.17. Contribuir a la práctica de la educación permanente.
29.18. Contribuir a la conservación y mejora del patrimonio natural y cultural de la Universidad, la región y la nación.
29.19. Contribuir al desarrollo y la calidad de la educación nacional.

29.20. Defender los principios y fines de la Reforma Universitaria.
29.21. Cuidar el uso de los ambientes, bibliotecas, laboratorios, equipos, mobiliario y demás bienes.
29.22. Asistir con puntualidad al desarrollo de las clases y respetar los horarios.
29.23. Rendir los exámenes y prácticas calificadas en las fechas indicadas.
29.24. Participar semestral o anualmente en las encuestas de la actividad académica.

CAPÍTULO XI
DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Artículo 30°. DERECHOS

Son derechos de los estudiantes de la UNE EGyV:

30.1. Recibir una formación académica de calidad que le otorgue conocimientos y competencias para el desempeño profesional y de investigación científica.
30.2. Gratuidad de la enseñanza en la Universidad con el uso de tecnologías de última generación, materiales didácticos, herramientas de investigación y laboratorios debidamente equipados. En una sola carrera.
30.3. A viajes de estudio, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Universidad, concordantes con el desarrollo curricular.
30.4. Participar en concursos de becas ofrecidas por instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, y en la movilidad estudiantil. Dentro de sus posibilidades, la Universidad otorga licencia académica y ayuda económica a los estudiantes seleccionados.
30.5. Participar en el proceso de evaluación de los docentes con fines de permanencia, promoción o separación mediante su representante del tercio estudiantil.
30.6. Expresar libremente sus ideas sin que pueda ser sancionado por esta causa, de acuerdo con la Ley Universitaria, Reglamento General y demás normas de la Universidad.
30.7. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria mediante los procesos electorales internos.
30.8. Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad.
30.9. Recibir alimentación de calidad y gratuita en el comedor universitario.
30.10. Tener vivienda siempre y cuando la Universidad cuente con pabellones debidamente equipados.
30.11. Usar el transporte para el traslado a la Universidad, viajes de estudios y asistencia a actividades culturales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
30.12. Asociarse libremente con fines académicos y culturales.
30.13. Ser considerados ayudantes y asistentes de cátedra, investigación, taller y laboratorio, los estudiantes de los dos (2) últimos años de la carrera profesional que pertenezcan al tercio superior.
30.14. Participar en programas de incubadoras de empresas para el emprendimiento y generación de proyectos de negocios.
30.15. Usar el pasaje universitario durante el año en todo el territorio nacional y en cualquier medio de transportes durante las veinticuatro (24) horas.
30.16. Tachar a los docentes por razones estrictamente éticas y académicas. La tacha no procede por razones ideológicas o puntos de vista del profesor.
30.17. Gratuidad en el asesoramiento durante la elaboración y la sustentación de su tesis, para la obtención del grado de Bachiller, por una sola vez.
30.18. Devolución de las asignaciones, pruebas escritas y prácticas calificadas, en un plazo de siete (7) días, después de la evaluación, para efectos de conformidad y revisión.
30.19. Recibir oportunamente los servicios de bienestar, orientación y tutoría.
30.20. Presentar recurso impugnativo contra la aplicación de una sanción.

30.21. Tener seguro contra accidentes, previo pago.
30.22. Participar en las actividades académicas, culturales y deportivas de la Universidad.

CAPÍTULO XII
PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 31°. PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

Están prohibidos de:

31.1. Tener cargo o actividad remunerada por la UNE EGyV, durante su mandato como representante estudiantil, hasta un año después de haber culminado su periodo.
32.2. Ser representante en forma simultánea ante los órganos de gobierno en otra universidad.
32.3. Aceptar, a título personal o a favor de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias, estando en la condición de representante ante los órganos de gobierno o el Comité Electoral.
33.3 Formar parte de la Comisión de Admisión.
33.4. Atentar contra la dignidad humana.
33.5. Otras que establezcan el Reglamento General de la Universidad y demás normas complementarias.

CAPÍTULO XIII
FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 32°. FALTAS

Constituyen faltas de los estudiantes de la UNE EGyV:

32.1. Incumplimiento de los deberes señalados.
32.2. Participación en actos de corrupción.
32.3. Atentar contra los derechos de los docentes, estudiantes y personal no docente.
32.4. Incurrir en actos dolosos en perjuicio de la institución y comunidad universitaria.
32.5. Infringir las normas académicas y administrativas de formación profesional.
32.6. Permanecer en los locales universitarios, sin autorización, en horas que no pertenecen al desarrollo de clases.
32.7. Deterioro, destrucción o sustracción del patrimonio de la UNE EGyV.
32.8. Intervenir en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres o atenten contra la salud mental o física de los miembros de la comunidad universitaria.
32.9. Difamar, calumniar, perjudicando el honor y la dignidad de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
32.10. Incitar, participar o cometer actos de violencia que ocasionen daños a los miembros de la comunidad universitaria y a la infraestructura de la UNE EGyV que afecten o dañen el prestigio institucional.
32.11. Falsificar la documentación oficial de la universidad, para beneficio personal o de terceros.
32.12. Suplantar a postulantes o estudiantes en los exámenes que se realizan en la UNE EGyV.
32.13. Plagiar parcial o totalmente trabajos de investigación o textos universitarios.
32.14. Tener sentencia judicial firme de pena privativa de la libertad por la comisión de acto doloso.

32.15. Usar indebidamente los ambientes, instalaciones y símbolos de la UNE con fines distintos al proceso de enseñanza-aprendizaje y actividades oficiales.
32.16. Concurrir a los ambientes de la UNE en estado de ebriedad o bajo los efectos de narcóticos prohibidos por ley.
32.17. Otras que señale el Reglamento específico.

CAPÍTULO XIV
DENUNCIA ADMINISTRATIVA AL ESTUDIANTE

Artículo 33°. DENUNCIA ADMINISTRATIVA AL ESTUDIANTE
La queja o recurso administrativo contra el estudiante que se encuentra en falta, se presenta por escrito por el interesado o autoridad de la comunidad universitaria, ante el Decano o autoridad respectiva, adjuntando los medios probatorios correspondientes, para ser analizados. El reglamento específico precisa el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO XV
DEBIDO PROCESO Y SANCIONES AL ESTUDIANTE

Artículo 34°. DEBIDO PROCESO
El órgano encargado de conducir el debido proceso es el Tribunal de Honor, con citación y audiencia del estudiante, quien tiene el derecho a la defensa.

Artículo 35°. SANCIONES
Los estudiantes que incumplan con sus deberes e incurran en incompatibilidades y faltas deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

35.1. Amonestación verbal.
35.2. Amonestación escrita.
35.3. Separación hasta por dos (2) periodos lectivos.
35.4. Separación definitiva de la Universidad.

Las sanciones a los estudiantes de la Universidad son aplicadas según la gravedad de la falta, de acuerdo con el Reglamento General presente reglamento y reglamentos específicos. El órgano encargado de conducir el debido proceso es el Tribunal de Honor.